



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2018 POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2017.

En Villanueva de la Serena (Badajoz), siendo las once horas del día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se reúnen en la Casa Consistorial las personas que se indican a continuación, en su calidad de miembros integrantes del tribunal designado para la calificación del concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial; vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de junio de 2017 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 134, de 13 de julio siguiente; conforme a las bases de selección publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174, de 12 de septiembre de 2017 (*rectificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 191, de 5 de octubre siguiente*):

Presidente:
BERNARDO GONZALO MATEO

Secretario:
JUAN RENCO PINO

Vocales:
JUAN ANTONIO BLANCO GARCÍA
JULIÁN FERNÁNDEZ DIESTRO
JUAN PEDRO URÁN GONZÁLEZ

Con la presencia de los miembros citados, queda constituido en legal forma el tribunal.

Se encuentra también presente, como observador, don Manuel Núñez Velázquez, en representación de la organización sindical CCOO.

Por el secretario del tribunal se da cuenta del escrito presentado por el opositor don Gabriel Carretero Casillas, en el que, sucintamente, solicita la



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

reconsideración del tribunal en lo que se refiere a la calificación de la pregunta nº 13 -a su entender, calificada erróneamente-, y la anulación de la pregunta de reserva nº 3, por entender que la norma sobre la que versa la misma se encuentra derogada.

En cuanto a la primera cuestión, la relativa a la pregunta nº 13 del cuestionario, se resuelve lo siguiente:

La pregunta formulada era la siguiente:

"La iniciativa para la reforma de la Constitución corresponde:

- a) A las Asambleas de las Comunidades Autónomas.*
- b) A las Asambleas de las Comunidades Autónomas, cuando el Senado se lo autorice.*
- c) A la Mesa del Congreso.*
- d) Ninguna de las anteriores respuestas es correcta".*

A juicio de este tribunal, la respuesta correcta es la d), y no la c), como erróneamente sostiene el aspirante. Por tanto, se desestima la reclamación por infundada.

Sobre la segunda cuestión, relativa a la pregunta de reserva nº 3, se estima la reclamación, dado que, en efecto, el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, fue derogado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. En consecuencia, dicha pregunta queda anulada.

En relación con lo anterior, y aunque no ha sido objeto de impugnación por los aspirantes, el tribunal acuerda asimismo anular la pregunta nº 49 del cuestionario, que también hace referencia a la norma derogada referida anteriormente (el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo), siendo sustituida la misma por la pregunta de reserva nº 1.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De esta forma, tras la nueva corrección de los ejercicios, el resultado obtenido es el siguiente:

nº	apellidos y nombre	DNI	resultado
001	CARRETERO CASILLAS, GABRIEL	76257144T	3,20
002	DÍAZ PEÑA, JUAN FRANCISCO	52359511B	0,60
003	MONTERO PEREIRA, JUAN MANUEL	08852445K	3,00

En consecuencia, no habiendo superado la prueba ninguno de los aspirantes y siendo esta eliminatoria, el tribunal da por concluidas sus actuaciones.

No siendo otro el objeto de la reunión, se levanta la misma a las doce horas del día expresado en el encabezamiento, extendiéndose seguidamente la presente acta, que firman todos los asistentes conmigo, el secretario, de todo lo cual doy fe.